

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asencia-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un \$5 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7112

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 y 30 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 32 y 33 de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo 32. Las palomas campestres quedan comprendidas en el artículo 17.

«No podrá tirarse a las palomas domésticas, ajenas y a las campestres dedicadas a criadero en palomar, sino a la distancia de un kilómetro de la población ó palomares, pero en ningún caso se hará uso de señuelo, cimbeles ú otro engaño.

«Art. 33. Los Gobernadores civiles, previa reclamación de una Asociación agrícola ó de los Ayuntamientos de los pueblos donde existen palomares, y oyendo al Consejo provincial de Fomento respectivo, dictarán las disposiciones que crean oportunas sobre clausura de aquéllos, fijando las épocas y el tiempo en que deban estar cerrados, sin que los plazos sean mayores en ningún caso que los correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre y 1.º de Julio á 15 de Agosto.»

Por tanto.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,

Miguel Villanueva Gomez

(Gaceta 23 de Julio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas

por Corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo que no han podido contraer el compromiso que previno la Real orden circular de 8 de Febrero último (D. O. número 31), por no haber llegado á sus noticias esta disposición hasta después de terminar el plazo señalado para verificarlo, y comprobados estos extremos en la mayoría de los casos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta las razones expuestas, se ha servido resolver que por esta sola vez exclusivamente se prorrogue hasta el 31 de Agosto próximo el ingreso del primer plazo de la cuota militar correspondiente, aunque no se haya verificado el compromiso que determina el artículo 276 de la referida ley, observándose para optar á los beneficios de la cuota militar las prescripciones del artículo 278 de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1912.

LUQUE.

Señor...

(Gaceta 26 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las noticias oficiales recibidas en este Departamento sobre existencia en los ganados de diferentes Condados de la epizootia de fiebre aftosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se hagan extensivas á las procedencias de Inglaterra y de Irlanda los reconocimientos y periodo de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, puestos en vigor para las del Condado de Surrey (Gran Bretaña) por Real orden de 20 de Marzo de 1911, debiendo observarse igualmente con todo rigor lo prevenido por los artículos 205 y 206 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del comercio en general y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1912.

BARROSO.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas terrestres, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 25 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 2 del corriente mes, la Dirección General de Obras Públicas ha eleva-

do al Ministro de Fomento la propuesta de subastas que pueden efectuarse en el próximo año de 1913. Redactada esta propuesta con igual criterio que la de subastas para este año, aprobada por Real decreto de 23 de este mes, tiene por objeto señalar al plan de obras que deben subastarse el año que viene, teniendo en cuenta necesidades de servicio que la hacen preferente, y constituye propuesta de obras que en su día se someterá á los trámites impuestos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para su definitiva aprobación, teniendo sólo el carácter de provisional plan, realizado con el fin de proceder con la mayor rapidez á la tramitación completa de todos los expedientes que con dicho plan se relacione, incoando á la vez los de expropiación que corresponde á los trozos y secciones de carretera que comprende, á fin de cumplimentar lo que se dispone en el presupuesto general del Ministerio de Fomento con referencia á dichos expedientes de expropiación en su relación con las subastas que en el año se realicen.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la adjunta propuesta de subastas para el año de 1913, que ha de ser después definitivamente aprobada cumplido los trámites que en relación con este servicio prescribe la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Al mismo tiempo interesa de la Dirección General de Obras Públicas la mayor atención á este servicio, ordenando á todas las Jefaturas ultimen todos los trabajos necesarios para que los trozos y secciones de carreteras incluidos en este plan estén á principios del año próximo en condiciones de ser emprendidos, así como terminados los expedientes de expropiación que á dichas obras correspondan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1912.

VILLANUEVA

Ilmo. Señor Director general de Obras Públicas.

BALEARES

San Miguel á San Carlos, trozo 2.º; plazo de ejecución, un año; presupuesto de contrata, 61.833,38 pesetas.

Annualidad: 61.833,38 pesetas

(Gaceta 29 de Julio)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha, se convoca á oposición para proveer 100 plazas de aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por medio de una instancia, dirigida al Presidente de la Audiencia Territorial á que pertenezca el

pueblo donde tengan su residencia y dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición se requiere, conforme á lo prevenido en el artículo 83 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintitrés años.
- 3.º Ser Licenciado en Derecho por Universidad, costead por el Estado.

4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala dicha Ley.

Estos extremos los justificarán los solicitantes acompañando á su instancia los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo ó certificación del Registro Civil.
- 2.º Título de Licenciado en Derecho ó testimonio notarial del mismo.

En todo caso bastará acompañar certificación, librada por Universidad oficial de haber concluido la carrera de Derecho, sin perjuicio de presentar el Título original ó testimonio cuando se le exija.

3.º Certificación del Alcalde de la veindad del solicitante, en que se acredite que éste ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubiesen hecho desmerecer en su buena fama.

4.º Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en alguna de las incapacidades, incompatibilidades ó prohibiciones que la ley impone para ejercer cargos de la Carrera Judicial y Fiscal.

En el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que la *Gaceta de Madrid* inserte la relación de opositores que ordena el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1911, presentarán aquéllos en este Ministerio una certificación expedida por el Registro de Penados de la Dirección General de Prisiones que acredite que no están sujetos al cumplimiento de condena ni han sufrido penas de las comprendidas en el Código Penal.

Al presentar esta certificación, entregarán los opositores en la Habilitación de esta Subsecretaría la cantidad de 20 pesetas en metálico que previene el artículo 3.º del Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904.

También podrán acompañar otros documentos que acrediten servicios prestados en la Carrera Judicial y Fiscal ó méritos científicos.

Los ejercicios se practicarán en la forma que determina el Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904 y los Reales decretos de 1.º de Febrero de 1903 y de 5 de Octubre de 1911.

Madrid, 22 de Julio de 1912.—El Subsecretario interino, Fernando Weyer.

(Gaceta 26 de Julio)

Núm. 1742
DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 22 de Junio de 1912.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al mes de Julio del corriente año.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda en vista de la comunicación del Sr. Presidente del Real Club de Regatas, solicitando una subvención a las que debían celebrarse el día 29 del corriente, se acordó contestarle que la Diputación a pesar de lamentarlo no puede conceder la subvención que se solicita.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en vista de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo provincial de Fomento relativa a la cantidad que aquella Corporación debe percibir de fondos provinciales para gastos de material de la misma; y en conformidad con lo que en el mismo se propone, se acordó contestarle que no es posible pagar ahora las 750 pesetas que se reclaman por no existir crédito autorizado en el presupuesto vigente y que abrigando esta Corporación el propósito de cumplir todas sus obligaciones lo tendrá presente al formar su presupuesto para el año 1913.

Se enteró la Diputación de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública participando que con fecha 15 de Marzo anterior fué nombrado Vocal de la misma el Diputado provincial D. Miguel Pons y Pons.

Se dió cuenta de un dictamen presentado por el Arquitecto de provincia, relativo a la reparación y monda del pozo de la antigua noria que existe en la finca Huerto de Jesús, y la colocación de una bomba en el mismo, y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó conceder a la Comisión provincial la más amplia autorización para que pueda disponer la ejecución de dicha obra en la forma que crea más conveniente a los intereses provinciales.

Se dió cuenta de una relación expresiva de los Ayuntamientos que no han satisfecho todavía el 2.º trimestre de la cuota provincial del corriente ejercicio económico; acordándose por unanimidad conceder a los morosos un plazo de 10 días para que puedan formalizar el ingreso en la Caja provincial de las cantidades que respectivamente adeudan por el expresado concepto, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se harán efectivas por la vía de apremio.

Se enteró la Diputación de una carta del Sr. Presidente de la Compañía del Ferrocarril de Sóller agradeciendo la felicitación que le fué dirigida en cumplimiento de lo acordado por esta Diputación en la sesión anterior; y de un oficio del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis participando haber aprobado por su parte el proyecto de deslinde entre el Templo del edificio ex-Convento de Capuchinos de esta ciudad que fué también aprobado por esta Diputación en la sesión anterior.

Se procedió a la lectura de una copia del testamento otorgado por D. José Ferrer y Palou ante el Notario D. Francisco de Paula Massanes en 20 de Noviembre de 1907, en el que instituye la heredera universal usufructuaria a su consorte D.ª María Rotger Arbós para durante el tiempo de su vida; y propietaria a esta Diputación provincial con la condición de reducir a metálico y distribuir íntegramente el importe líquido de la misma en donativos de 100 pesetas a los obreros convalecientes que fueran curados en el Hospital provincial, en la forma que en el mismo testamento se expresa. Acordándose por unanimidad remitirla al Ahogado de Beneficencia don Marciano Canals, para que se sirva informar acerca de si juzga conveniente que

esta Corporación provincial acepte la expresada herencia para cumplir las condiciones que se le imponen, después de extinguido el usufructo.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior había escrito a los Sres. Diputados a Cortes y Senadores por esta provincia rogándoles se sirvieran dispensar su valioso apoyo por la pronta y favorable resolución del expediente que se está tramitando para la construcción de un ferrocarril de Palma a Santany, sin necesidad de que le fuera devuelto a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para cumplir los trámites aconsejados por el Consejo Superior de dicho ramo, y que todos habían contestado que hacían lo posible para que así se acordara, apesar de las dificultades de tramitación que esto ofrecía.

Y se levantó la sesión.
Palma 24 de Julio de 1912.—El Presidente, Antonio Barceló.

Núm. 1757
TESORERIA DE HACIENDA
DE BALEARES

Negociado de recaudación ejecutiva

No habiendo podido realizarse el débito por impuesto del Timbre y protección de la infancia y represión de la mendicidad, por ser ignorado el paradero de don Francisco Ortega de Quiotana, empresario del Teatro principal de Mahón, y habiendo sido declarado por el Sr. Delegado de Hacienda subsidiariamente responsable la Beneficencia Municipal de Mahón, administrada por el Ayuntamiento de dicha Ciudad, según certificación expedida por la Administración especial de Rentas Arrendadas, con esta fecha ha dictado providencia de primer grado de apremio contra la misma, según dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el débito y recargos durante los tres primeros días a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL según determina el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma a 30 de Julio de 1912.—Fernando del Rio.

Núm. 1751
ADUANA DE PALMA

Anuncio.—El día 16 de Agosto próximo a las 11 tendrá lugar en los Almacenes de esta Administración, la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan procedentes de una aprehensión y efectos al expediente número 16/912 de esta Oficina.

Lote único

Tres sacos B B peso bruto 146 kilos conteniendo ciento cuarenta y cuatro kilos café en grano sin tostar, su valor 403'80 pesetas.

Importa la anterior tasación cuatrocientas tres pesetas ochenta céntimos.

Nota.—No se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de tasación; y será de cuenta del comprador el ingreso de los correspondientes derechos reales.

Palma 30 Julio de 1912.—El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm. 1752

Anuncio de subasta.—El día 16 de Agosto próximo a las once, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan procedentes de una aprehensión y efectos al expediente n.º 17/912 de esta oficina.

Lote único

Una caja conteniendo diez kilogramos azúcar, dos sacos conteniendo noventa y ocho kilos azúcar, cinco garrotones conteniendo cincuenta y dos litros ron, dos barriles conteniendo treinta litros ron, dos expuestas conteniendo veinte y cinco litros licores varios en botellas, su valor total 794'50 pesetas.

Importa la anterior tasación setecientas noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Nota.—No se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación y será de

cuenta del comprador el ingreso de los derechos reales.

Palma 30 Julio de 1912.—El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm. 1748
INSTITUTO GEOGRAFICO
Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística
de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Junio último.

Población.	925.708
Número de hechos	
Absoluto.	
Nacimientos.	496
Defunciones.	387
Matrimonios.	176
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad.	1'52
Mortalidad.	1'19
Nupcialidad.	0'54

Número de nacidos	
Vivos.	
Varones.	256
Hembras.	240
Vivos.	
Legítimos.	485
Ilegítimos.	6
Expósitos.	5
Total.	496

Muertos.	
Legítimos.	8
Ilegítimos.	»
Expósitos.	»
Total.	8

Número de fallecidos	
Varones.	197
Hembras.	190
Menores de 5 años.	89
De 5 y más años.	298
En hospitales y casas de salud.	11
En otros establecimientos benéficos.	5
Total.	16

Causas de las defunciones	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	6
Difteria y Crup.	5
Gripe.	3
Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis de los pulmones.	33
Tuberculosis de las meninges.	3
Otras tuberculosis.	3
Cáncer y otros tumores malignos.	12
Meningitis simple.	22
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	28
Enfermedades orgánicas del corazón.	51
Bronquitis aguda.	14
Bronquitis crónica.	12
Neumonía.	11
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	15
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	22
Apendicitis y Tiflitis.	1
Heridas, obstrucciones intestinales.	3
Cirrosis del hígado.	6
Nefritis aguda y mal de Bright.	6
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis febril puerperales).	5
Otros accidentes puerperales.	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.	11
Senilidad.	21
Muertes violentas (excepto el suicidio).	3
Otras enfermedades.	80
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	6
Total.	387

Palma 27 de Julio de 1912.—El Jefe de Estadística, Damiano Serra.

Núm. 1717

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento, en sesión del día 22 del corriente mes acordó exponer al público a efectos de reclamación por término de veinte días a contar desde el inmediato siguiente al de inserción en el B. O. de esta provincia, el proyecto de reforma de alineación de la calle de San Miguel en el trozo llamado Rinconada de Santa Margarita, para cuya prolongación se determina la anchura de 14 metros, según proyecto formado por el Arquitecto Municipal D. Gaspar Bennasar, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo acordado, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y demás efectos.

Palma 23 de Julio de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento.—Benito Pons Fabregues, Secretario.

Núm. 1721

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Ricardo Roca pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 7 caballos de fuerza en la casa de su propiedad, sita en la calle del Sol número 25, desunado al movimiento de una bomba para la elevación de agua, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 24 de Julio de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1727

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Deya 24 de Julio de 1912.—El Alcalde, Martín Bauzá.—P. A. de la Junta.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 1737

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el corriente año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 26 de Julio de 1912.—El Alcalde accidental, Antonio Sijar.—Por A. del A.—El Secretario, José Garí.

Núm. 1738

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1913, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ibiza 24 Julio 1912.—El Alcalde Presidente, Recaredo Jasso.—P. A. del A.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 1753

ALCALDIA DE CAMPANET

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de reforma de alineación de la calle del Arrabal, formado por el Sr. Arquitecto provincial, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 30 Junio de 1912.—El Alcalde, Jose Mutet.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 24 del actual el Proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo año de 1913; queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación y por espacio de quince días á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia con arreglo á lo prevenido en el artículo 146 de la Ley municipal.

Alayor á 24 Julio de 1912.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Villalonga.—Por A. del A.—Martín Timoner, Secretario.

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1912, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 1125.—Producto anual, 450'00 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 6750.—Producto anual, 675 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 53.750.—Producto anual, 537'50 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 277.500.—Producto anual 2.775 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 16.875.—Producto anual, 3.375 pesetas.

Artículos: Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para ganado.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 112.500.—Producto anual, 562'50 pesetas.

Artículos: Leno.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 1.125.000.—Producto anual, 1.125 pesetas.

Total, 9.500 pesetas.
Alayor á 24 de Julio de 1912.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Villalonga.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Martín Timoner.

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo por el año de 1913, queda expuesto al público, en la Secretaría del mismo, y por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista á 29 Julio 1912.—El Alcalde, Pedro Mari.—P. A. del A. C.—El Secretario, Bartolomé Ramis.

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la presente ciudad.

Hago saber: Que por ante la Secretaría del que refrenda se ha promovido expediente á nombre de D.ª Magdalena Canet y Feliu á fin de que en su día se declare justificado el dominio y posesión á favor de D.ª Juana Ana Feliu Serra de la finca que á continuación se describe.

Una casa botiga y entresuelo, sita en la calle de la Galera de esta Ciudad, marcada con el número tres moderno, antes con el seis de la manzana setenta que ocupa una superficie de tres metros ciento veinte y ocho milímetros en cuadro, y linda por la derecha, entrando, con casa de sucesores de D. Juan Llabrés, ahora de D. Miguel Lladó y Torrens, y por la izquierda, espalda y parte superior con casa de D.ª Margarita Marge; se halla gravada con un censo de diez pesetas, pensión anual á D. José Aguiló y al de veinte y cinco pesetas á Arnaldo Font, ambos redimibles al tres por ciento y su valor es de mil ochocientos ochenta pesetas.

La descrita finca la adquirió dicha Doña Juana Ana Feliu y Serra, madre de la promovente, fallecida en veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco por herencia de su padre D. Francisco Canet y Coll fallecido á su vez en diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho y la poseyó pacíficamente pagando por ella la contribución territorial como dueña conforme acredita mediante la certificación que acompaña y según la certificación unida resulta hallarse inscrita á nombre de Juan Pol Amengual en la antigua Contaduría de hipotecas de esta Ciudad correspondiente al año mil setecientos ochenta y nueve en virtud de establecimiento que le otorgó Antonio, Aguiló y Aguiló en escritura de diez y nueve de Mayo de dicho año en la Curia Sagrada del Temple, á cuyo fin ofrece información de testigos.

Y en providencia de ayer, previa audiencia del Ministerio Fiscal, y en armonía con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley hipotecaria, se admite la prueba testifical propuesta por dicha D.ª Magdalena Canet y Feliu y las que se ofrezcan por la misma parte instante por los interesados que se citarán ó por el Ministerio Fiscal en el término de ciento ochenta días y se convoca á Juan Pol y Amengual sus herederos ó causa-habientes si hubiese fallecido, y demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos fijados en los parajes públicos de costumbre y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia á fin de que comparezcan si quieren alegar se derecho.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma al repetido Juan Pol y Amengual y en su caso á sus herederos ó causa-habientes y demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada expido el presente edicto previéndoles que si no comparecen dentro del indicado plazo de ciento ochenta días les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma á cuatro de Junio de mil novecientos doce.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomás.

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad

Por el presente edicto se cita á D. Antonio Berga y Más, mayor de edad, casado y de ignorado paradero, para que comparezca el día ocho de Agosto próximo á las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por el procurador D. José Singala en nombre de la Exma. Sra D.ª Bárbara Fortuny Veri, Marquesa Viuda de Vivot, de este vecindario, sobre pago de cantidad que le es en deber, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á veinte y nueve de Julio de mil novecientos doce.—Juan Ginard.—Ante mí, Matias Suau, Secretario habilitado.

Don Bartolomé Tous y Blanes, Juez municipal letrado de la ciudad de Manacor, provincia de Baleares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Reus y Orpi (a)

Maceo, soltero, de unos veinte y nueve años de edad, cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad fonda de Femenias, cuyas señas personales y demás circunstancias personales se desconocen y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal dentro el plazo de cinco días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de extinguir la pena de seis días de arresto menor á que viene condenado en el expediente juicio verbal de faltas sobre malos tratos á D. Ignacio Caverro Maldoqui, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Así mismo ruego á todas las autoridades y encargo á la fuerza pública é individuos de la policía judicial, que se sirvan proceder á la busca y captura de dicho Gabriel Reus; y conseguido lo pongan en la cárcel municipal.

Dado en Manacor á veinte y tres de Julio de mil novecientos doce.—Bartolomé Tous.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Don Andrés Janer, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Bañalbufar, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el juicio que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: —Sentencia.—En la villa de Bañalbufar, provincia de Baleares, á veintuno de Abril de mil novecientos doce, D. Bartolomé Sastre Picornell, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Sres. Adjuntos D. Antonio Albertí y don Jaime Albertí, visto el juicio verbal civil que pende ante este Juzgado, entre partes, de la una Pablo Bujosa Cabot, demandante, y de la otra Juan Albertí y Nadal, demandado, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre pago de cantidad, y Resultando etc.—Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos al demandado Juan Albertí y Nadal á que dentro de tercero día pague al actor Pablo Bujosa Cabot la cantidad de veintidos pesetas cincuenta y seis céntimos, importe de una octava parte de los gastos causados en el abintestado de su madre Catalina Nadal y Vives, cuyos gastos suplió el demandante; más ciento veinticinco pesetas que dicho Juan Albertí Nadal está adeudando al Pablo Bujosa Cabot desde el año mil novecientos ocho; y al pago de las costas del juicio. Y por la rebeldía del expresado demandado notifíquesele la presente en estrados y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Bartolomé Sastre.—Antonio Albertí.—Jaime Albertí.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa en audiencia pública en el día de su fecha y de ello como Secretario doy fé.—Bañalbufar veintuno Abril de mil novecientos doce.—Andrés Janer, Srlo.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación en forma al expresado Juan Albertí Nadal, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Juez en Bañalbufar á veintuno Abril de mil novecientos doce.—Andrés Janer, Secretario.—V.º B.º.—Bartolomé Sastre.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE PALMA

El domingo próximo 4 de Agosto, á las 11, en la Oficina del Sindicato, San Roque 11, se celebrará pública subasta para la contratación de la limpia de la Fuente de la Villa y de la del tramo de acequia comprendido entre la acequia-mina y el desagüadero de la Alsina, arregladamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina mencionada.

Palma 29 de Julio de 1912.—El Director, Gregorio Vicens.

CONTRIBUCION URBANA

Años de 1910, 1911 y 1912

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo expresados, he dictado, con fecha 16 de Julio 1912 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y asmovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 10 de Agosto 1912 á las once de su mañana siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen á la venta.

D.ª Maria Josefa Valls Fuster, una finca sita en esta Ciudad calle de la Lonjeta sin enumerar consistente en primer, segundo y tercer piso; linda por la derecha con calle de la Cordelería, izquierda con casa de Catalina Catalá, por el fondo con la de Margarita Juliá, por la parte inferior con la de Juan Fábregas, mide una superficie de ciento veinte y dos metros cincuenta y tres centímetros, su capitalización 8775 pesetas, valor para la subasta 5850 pesetas.

D. Antonio Bosch Barceló, una finca sita en la calle del Carmen número 24 de esta Ciudad consistente en un cuarto piso derecha; linda la íntegra finca de que forma parte dicho cuarto piso, por la derecha con casa de Baltasar Capó, izquierda con Domingo Gallo, fondo con casa de Antonio Ferrer y parte inferior con el tercer piso de Bosch, su capitalización 1125 pesetas, valor para la subasta 750 pesetas.

Las certificaciones de gravámenes de las descritas fincas están unidas á sus respectivos expedientes, pudiendo los señores que gusten tomar parte en las subastas enterarse de los mismos, durante las horas hábiles de oficina.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la en trega del precio del remate, decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma á 16 de Julio de 1912.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Depositaría de fondos municipales de Muro

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	7934'27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2782'10
Cargo	10716'37
Data por pagos verificados en igual trimestre	7462'03
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3254'34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Operaciones en este trimestre	Saldo del trimestre anterior	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos		1080'25	1080'25
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios		1701'85	1701'85
8 Resultas	7934'27		7934'27
9 Recursos legales para cubrir el déficit			
10 Reintegros			
11 Ampliación			
Cargo pesetas	7934'27	2782'10	10716'37
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento		2466'28	2466'28
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural		797'00	797'00
4 Instrucción pública		170'00	170'00
5 Beneficencia		1217'25	1217'25
6 Obras públicas			
7 Corrección pública			
8 Montes		273'50	273'50
9 Cargas			
10 Obras de nueva construcción		2425'00	2425'00
11 Imprevistos		113'00	113'00
12 Resultas			
Data pesetas		7462'03	7462'03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro a 5 Julio 1912.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Campamar

Depositaría de fondos municipales de Porreras

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	11519'53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9080'48
Cargo	20600'01
Data por pagos verificados en igual trimestre	8925'04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	11674'97

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos		1126'50	1126'50
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	11519'53		11519'53
9 Recursos legales para cubrir el déficit		7953'95	7953'95
10 Reintegros			
Cargo pesetas	11519'53	9080'48	20600'01
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento		2134'36	2134'36
2 Policía de seguridad		1160'00	1160'00
3 Policía urbana y rural		216'00	216'00
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia		379'20	379'20
6 Obras públicas		134'00	134'00
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas		4901'48	4901'48
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos			
12 Resultas			
13 Devoluciones			
Data pesetas		8925'04	8925'04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Porreras a 30 de Junio de 1912.—El Depositario, Rafael Juan.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Garí.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Sitjar.

Depositaría de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5513'23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	607'08
Cargo	6124'40
Data por pagos verificados en igual trimestre	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6124'40

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos		586'00	586'00
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	5517'32		5517'32
9 Recursos legales para cubrir el déficit		21'08	21'08
10 Reintegros			
Cargo pesetas	5517'32	607'08	6124'40
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento			
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas			
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas			
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos			
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Montuiri a 5 de Julio de 1912.—El Depositario, Gabriel Cerdó.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Castell.—V.º B.º—El Alcalde, B. Ferrando.

Depositaría de fondos municipales de Escorca

CUENTA del segundo trimestre del año 1912 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	6017'94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	568'07
Cargo	6584'01
Data por pagos verificados en igual trimestre	735'13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5842'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos			
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	334'20		334'20
8 Resultas	5641'63		5641'63
9 Recursos legales para cubrir el déficit	566'07	566'07	1132'14
10 Ampliación			
Cargo pesetas	6541'90	566'07	7107'97
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	60'00	10'00	70'00
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural		6'00	6'00
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas	50'00	281'17	331'17
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	413'96	413'96	827'92
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		25'00	25'00
12 Resultas			
13 Gastos del Censo			
Data pesetas	523'96	736'13	1260'09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca a 10 de Julio de 1912.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Rullán.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.